

**3531-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las doce horas con cincuenta y cuatro minutos del veintidos de septiembre de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO en la provincia ALAJUELA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido MOVIMIENTO LIBERTARIO celebró el día once de septiembre dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea en la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
203460169	JUAN CARLOS MORERA FERNÁNDEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
604270019	YEBILYN INIA JIMÉNEZ SOTO	SECRETARIO PROPIETARIO
108470835	PEDRO PABLO HIDALGO COSTE	TESORERO PROPIETARIO
204380048	ANA JULIA ALPÍZAR OVIEDO	PRESIDENTE SUPLENTE
114780998	JOSÉ MARIO CUBERO MORALES	SECRETARIO SUPLENTE
205070808	NANCY VIRGINIA MARÍN SÁNCHEZ	TESORERO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
203460169	JUAN CARLOS MORERA FERNÁNDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
209620760	HILLARY PAOLA MORERA SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
209060464	JUSTIN JESÚS MORERA SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
108690111	KATTIA CAMBRONERO CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
108470835	PEDRO PABLO HIDALGO COSTE	TERRITORIAL PROPIETARIO
204380048	ANA JULIA ALPÍZAR OVIEDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
106810252	LEDA CAMBRONERO LORIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
207800798	KEVIN ROLANDO ALPÍZAR ALFARO	TERRITORIAL PROPIETARIO
604070502	LENA MARIEL CHAVARRÍA CAMBRONERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
205070760	BERNAL ADOLFO VEGA JIMÉNEZ	TERRITORIAL ADICIONAL
111650877	ADRIANA ESTRELLA CAMBRONERO MORALES	TERRITORIAL ADICIONAL
204680555	VÍCTOR DANILO CUBERO CORRALES	TERRITORIAL ADICIONAL

604270019	YEBILYN INIA JIMÉNEZ SOTO	TERRITORIAL ADICIONAL
109500086	CESAR BONILLA CHAVES	TERRITORIAL ADICIONAL
206450286	TATIANA ARAYA BALTOIANO	TERRITORIAL ADICIONAL
204010894	EDWIN CAMPOS ROJAS	TERRITORIAL ADICIONAL
107670660	SILVIA PATRICIA CÓRDOBA VARGAS	TERRITORIAL SUPLENTE

**Inconsistencia:** No es procedente acreditar en este acto a Cristian Davis Muñoz Solís, cédula de identidad n.º 205460716, como fiscal propietario; Dayana María Cambronero Solano; cédula de identidad n.º 604470378, como fiscal suplente; Rosalba Pérez Vargas, cédula de identidad n.º 204940379, como delegada adicional; Rolando Alberto Alpízar Oviedo, cédula de identidad n.º 107860019, como delegado territorial propietario; César Augusto Solano Castro, cédula de identidad n.º 304050851, como delegado territorial suplente; Ana Lorena Guzmán Corrales, cédula de identidad n.º 303900227, como delegada territorial suplente; Kendall Esteban Gamboa Carmona, cédula de identidad n.º 305150076, como delegado territorial suplente; Joselyn Elizabeth Rodríguez Díaz, cédula de identidad n.º 604700200, como delegada territorial suplente; y Eduardo Jiménez Ortega, cédula de identidad n.º 701860689, como delegado territorial suplente, debido a que fueron nombrados en ausencia y no consta al momento de dictado el presente auto, las correspondientes cartas de aceptación originales en el expediente de la agrupación política.

Por lo que, a efectos de subsanar esta inconsistencia, el partido MOVIMIENTO LIBERTARIO deberá presentar las respectivas cartas originales de aceptación a dichos puestos, o bien, celebrar una nueva asamblea provincial y designar los cargos vacantes, lo anterior según el artículo siete del Reglamento de referencia.

Por último no procede el nombramiento de Emilio Arce Porras, cédula de identidad n.º 203550922, como delegado adicional propietario, en virtud de que presenta doble designación al estar acreditado como fiscal propietario en el cantón de Sarchí de la provincia de Alajuela (*ver auto n.º 2438-DRPP-2021 de las doce horas con uno minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno*). Al respecto, se recuerda a la agrupación política que la función de la fiscalía cantonal, provincial o nacional es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político -sin importar su escala-, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos sesenta y siete, setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009), así como en la circular n.º DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce.

Para subsanar esta inconsistencia, el partido MOVIMIENTO LIBERTARIO deberá presentar la correspondiente carta de renuncia del señor Arce Porras al cargo de la fiscalía propietaria, en el que está inscrito en el cantón de Sarchí -con el correspondiente recibido de la agrupación política-, o bien, celebrar una nueva asamblea provincial en ALAJUELA, para designar al cargo faltante.

En virtud de lo anterior queda pendiente de designar los puestos de fiscal propietario y suplente, dos delegados territoriales adicionales, un delegado territorial propietario y cinco delegados suplentes; nombramientos que deberán observar el principio de paridad de género, en los términos del artículo dos del Código Electoral y tres del “Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”, así como el requisito de inscripción electoral, conforme lo establece el artículo ocho del mismo Reglamento y la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2705-E3-2021 de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Tome en consideración la agrupación política que, las estructuras partidarias, se encuentran vigentes hasta el día treinta de octubre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea nacional, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras provinciales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO. -**

**Marta Castillo Víquez  
Jefa del Departamento  
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/ndrm/dfb/dsd

C.: Exp. n.º 005-96, partido MOVIMIENTO LIBERTARIO

Ref., No.: (18801- sie **18173**) -**2021**